DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-16389
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5382344

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados.				**SOLICITANTE:** Comunidad
CONCEPTOS	1	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Agosto 26 de 2021	**HORA:**	08:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Puente a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 8 – 9.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1: 96297.70 Y_1: 91066.32 X_2: 96285.00 Y_2: 91062.09	
BARRIO:	Santa Librada	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				20 m^2	
UPZ:	57. Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0024KJFZ	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	20 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-41603	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada están

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme, donde se ubica el puente peatonal localizado a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 8 - 9, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 225 el 09 de julio de 1985, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019 de la SDP) que actualiza el mapa del Decreto Distrital 190 de 2004 (el cual compila las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003 o Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el sector donde se localiza el puente peatonal evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Cabe mencionar, que de acuerdo con el plano del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, el sector evaluado se encuentra dentro de la ZMPA de la Quebrada Santa Librada.

7. LOCALIZACIÓN

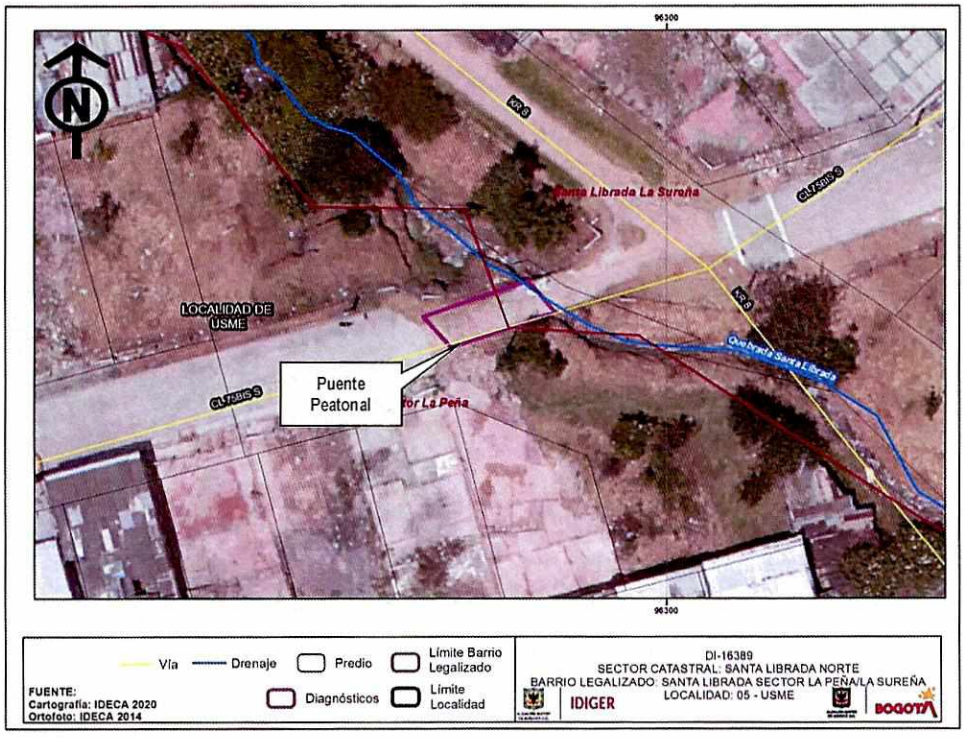


Figura 2. Localización del puente peatonal, localizado a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 8 – 9, en el Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5382344, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 26 de agosto de 2021 para realizar la inspección visual al puente peatonal sobre la Quebrada Santa Librada a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 8 - 9, en el Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme, encontrando una zona de pendiente media, los predios aledaños corresponden a zonas verdes con cobertura de pastizales.

El puente peatonal fue construido con elementos de madera con un tablero en tierra compactada, de dimensiones aproximadas de 1.0 m de ancho y 8 m de longitud. El día de la visita, se identificó sobre los elementos de madera que sirven de soporte, la flexión de los mismos, situación que ocasiono desprendimientos parciales del puente peatonal. Adicionalmente sobre la margen derecha de la Quebrada Santa Librada, se evidencian problemas de socavación sobre el estribo derecho de dicha estructura, (ver Fotografías 1 - 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Falta de Mantenimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No 1. Vista general del puente peatonal de la calle 75 Bis Sur No 8 – 9, en el Barrio Santa Librada.



Fotografía No 2. Vista general del puente peatonal de la calle 75 Bis Sur No 8 – 9, en el Barrio Santa Librada.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía No 3. Daños en el puente peatonal de la calle 75 Bis Sur No 8 – 9.



Fotografía No 4. Flexion de los elementos de madera del puente peatonal de la calle 75 Bis Sur No 8 – 9.



Fotografía No 5. Socavacion del estribo derecho del puente peatonal.



Fotografía No 6. Socavacion del estribo derecho del puente peatonal.

11. DAÑOS

Tabla 2 Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Puente peatonal de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09.	Sin información	Puente	Peatonal	-	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Puente peatonal de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños en el tablero en el puente peatonal a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09, en el Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas Aumento de los daños evidenciados en el puente peatonal a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09, en el Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme.

- Debido a los daños observados, se recomienda la restricción de uso del puente peatonal a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09, en el Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme, hasta que el responsable del puente evalúe y realice las actuaciones que se consideren necesarias para asegurar la estabilidad del mismo. Dichas actuaciones deben estar soportadas en estudios técnicos.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5368629.

Nº Formato	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
7094	Alcaldía local de Usme	Puente peatonal a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del puente peatonal a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09, en el Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme, garantizar el cumplimiento de la recomendación de restricción de uso del puente peatonal a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09, en el Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme, hasta que se garantice la estabilidad del mismo.

- A la Alcaldía Local de Usme desde su respectiva competencia, realizar las acciones administrativas necesarias para identificar el responsable del puente a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09, en el Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme, con el fin de que se realicen las acciones que se consideren necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad del puente peatonal. Dichas actuaciones deben estar soportadas en estudios técnicos.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, sobre la Quebrada Santa Librada a la altura de la Calle 75 Bis Sur No 08 – 09, en el Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: **Iyán Camilo Ibagos Va**rgas Profesión: Ingeniero Civil- Especialista en Estructuras Código 222- Grado 23

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071